

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0132-2026
5 de mayo de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**
Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/124-2025** seguido contra el buque **KOJIRA 1**, propiedad de **ROBERTO LUIS GONZALEZ CASTILLO** con cédula de identidad personal 8-708-99, con Licencia PAL-70-A, se ha dictado:

RESOLUCIÓN DE FINAL
DGIVC/RF/ME/0012 -2026
4 de mayo de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **KOJIRA 1**, propiedad de **ROBERTO LUIS GONZALEZ CASTILLO** con cédula de identidad personal 8-708-99, cuenta con una Licencia PAL-70-A, con patente de navegación 853-PINT-4, con licencia de radio HP-8347, por haber incumplido con lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, en los artículos 59, e incurrir en las infracciones graves establecidas en el artículo 145 en los numerales 5 y 12, así como incurrir en los artículo 142 y 201 numeral 2 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **KOJIRA 1**, propiedad de **ROBERTO LUIS GONZALEZ CASTILLO** con cédula de identidad personal 8-708-99, cuenta con una Licencia PAL-70-A, por la suma de **SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 6,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución o en su defecto podrá solicitar formalmente un Convenio de Arreglo de Pago.

SEXTO: ADVERTIR que el incumplimiento del pago o del arreglo de pago autorizado, facultará a esta Autoridad para iniciar el proceso de cobro coactivo, de conformidad con las normas vigentes.

SEPTIMO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

OCTAVO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 124-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023, parcialmente modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 5 de mayo de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAF
Autoridad de los Recursos Académicos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 5 de mayo
de 2020 siendo las 9:00
am de la
tarde
Firma

VRAP
Autoridad de los Recursos Académicos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
a las ____ siendo las ____
de la ____
Firma

